JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de aporte
NUMERO	05020902025
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE
CONTRATISTA	CONSEJO COMUNITARIO GENERAL LOS DELFINES
SUPERVISOR	MARIA DEICY RESTREPO ESPINAL
VALOR INICIAL	CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS M/CTE. (**$5.626.249.146**)
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato de aporte que se celebre será desde el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de julio de 2026.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29/12/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	31/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/07/2026
CDP	Vigencia 2025: 237525 Vigencia 2026: 41226
RP	Vigencia 2025: 850125 Vigencia 2026: 24226
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	$1.043.740.122
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	$6.669.989.268
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

PUBLICA

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Se solicita realizar el trámite de **ADICIÓN** de recursos. En consecuencia, se **MODIFICA el NUMERAL 14. DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / CONVENIO.** En ese sentido se requiere adicionar la suma de **NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($922.344.862),** sin embargo, una vez revisada la ejecución del contrato en mención, se evidencian recursos inejecutados por un valor de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($177.413.199)** los cuales se pretenden reinvertir. Por lo anterior, el valor del contrato de aporte corresponde hasta la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($7.414.920.931).** incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera: **a)** Aporte en dinero del ICBF para la vigencia 2025**: TRESCIENTOS VEINTIUN MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE ($321.027)** **b)** Aporte en dinero del ICBF para la vigencia 2026**: SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.231.074.587)** **c)** Aporte en dinero del ICBF para el reconocimiento de las tasas compensatorias de la población víctima del conflicto atendidas en el servicio Hogar Infantil por la suma de: **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS PESOS M/CTE ($38.134.711)** **d)** Aporte en contrapartida del contratista por valor de: **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($145.390.606)**, Este valor incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y retenciones aplicables al contrato. A continuación, se detalla la distribución de los recursos asignados al presente contrato:

PÚBLICA

SERVICIO	MUNICIPIO	UDS	CUPOS	VALOR APORTE ICBF 2025	VALOR APORTE ICBF 2026
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A - PROPIA E INTERCULTURAL	ANGOSTURA	10	132	$ 0	$369.719.350
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	BRICEÑO	1	58	$3.712	$191.898.065
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A - PROPIA E INTERCULTURAL	BRICEÑO	9	97	$15.132	$269.652.981
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A - PROPIA E INTERCULTURAL	CAMPAMENTO	11	136	$ 0	$380.064.285
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	CAROLINA	1	24	$1.536	$78.683.868
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	GOMEZ PLATA	2	98	$6.272	$323.859.204
EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	GOMEZ PLATA	9	95	$24.225	$219.561.635
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A - PROPIA E INTERCULTURAL	GUADALUPE	2	37	$5.772	$104.622.819
EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	GUADALUPE	6	85	$21.675	$198.978.800
HOGAR INFANTIL – INSTITUCIONAL	ITUANGO	1	78	$4.992	$269.815.261
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	SAN ANDRES	1	52	$3.328	$171.919.090

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A - PROPIA E INTERCULTURAL	SAN ANDRES	13	182	$28.392	$510.735.267	
	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CON ARRIENDO – INSTITUCIONAL	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	1	38	$2.432	$129.336.082	
	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A - PROPIA E INTERCULTURAL	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	3	28	$4.368	$77.342.620	
	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	SANTA ROSA DE OSOS	2	125	$8.000	$413.764.597	
	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A - PROPIA E INTERCULTURAL	SANTA ROSA DE OSOS	6	77	$12.012	$215.464.287	
	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	SANTA ROSA DE OSOS	20	233	$59.415	$541.058.652	
	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	TOLEDO	1	28	$1.792	$92.003.186	
	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A - PROPIA E INTERCULTURAL	TOLEDO	5	48	$7.488	$132.763.354	
	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	TOLEDO	8	116	$29.580	$271.779.451	
	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A - PROPIA E INTERCULTURAL	VALDIVIA	20	365	$56.940	$1.031.756.988	
	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	VALDIVIA	1	36	$9.180	$86.172.159	
	HOGAR INFANTIL – INSTITUCIONAL	VALDIVIA	1	75	$4.800	$259.390.365	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A - PROPIA E INTERCULTURAL</td><td>YARUMAL</td><td>8</td><td>92</td><td>$ 0</td><td>$ 256.413.820</td></tr>
<tr><td>EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA</td><td>YARUMAL</td><td>1</td><td>39</td><td>$ 0</td><td>$93.455.842</td></tr>
<tr><td>HOGAR INFANTIL – INSTITUCIONAL</td><td>YARUMAL</td><td>1</td><td>156</td><td>$9.984</td><td>$540.862.559</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTA APORTES ICBF POR VIGENCIAS</td><td>$321.027</td><td>$7.231.074.587</td></tr>
<tr><td colspan="4">TASAS COMPENSATORIAS</td><td colspan="2">$38.134.711</td></tr>
<tr><td colspan="4">APORTE CONTRAPARTIDA</td><td colspan="2">$145.390.606</td></tr>
<tr><td colspan="4">VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td colspan="2">$7.414.920.931</td></tr>
</table>

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Vigencia</th><th>Desembolso</th><th>Periodo</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2025</td><td>1</td><td>MENSUAL</td><td>$321.027</td></tr>
<tr><td rowspan="3">2026</td><td>2</td><td>BIMESTRAL</td><td>$1.793.740.894</td></tr>
<tr><td>3</td><td>BIMESTRAL</td><td>$2.546.308.891</td></tr>
<tr><td>4</td><td>BIMESTRAL</td><td>$2.929.159.513</td></tr>
</table>

PARAGRAFO: El valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo (o próximos) desembolso (s) que se efectúe(n) con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición.

Finalmente, es preciso aclarar que los pagos efectuados fueron afectados con corte al mes de marzo 2026 y teniendo en cuenta las cláusulas contractuales y lineamientos generales y específicos y demás documentos previos del contrato de aporte, por lo que los desembolsos fueron calculados conforme al costeo realizado con dicho corte.

Las demás cláusulas del contrato de aporte se mantienen iguales, sin variación alguna.</td></tr>
<tr><td>ADICIÓN</td><td>$744.931.663 Discriminados así: Aportes ICBF $730.325.160 y aporte EAS $14.606.503</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>41226</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Se modifican los desembolsos No 4 en el sentido de adicionar la suma de $730.325.160 quedando los desembolsos de conformidad a la forma de pago modificada en la presente justificación técnica.</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>N/A</td></tr>
</table>

PÚBLICO

PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	Se **MODIFICA el NUMERAL 11. DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, COMITÉ TÉCNICO, así:** **CONFORMACIÓN:** Para coordinar acciones y apoyar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato y validar los procesos y procedimientos requeridos para la adecuada prestación del servicio, se conformará el comité técnico de la siguiente manera: - Coordinador del Centro Zonal (cuando no sea el supervisor del contrato), o un profesional del centro zonal designado por el Coordinador. - Representante legal de la EAS o a quién éste designe a través de poder en documento escrito dirigido a la supervisión/interventor del contrato con facultad para la toma de decisiones debidamente soportada. - Demas participantes que las partes consideren como apoyo para la revisión de los temas específicos según sea el caso (como invitados). El supervisor participará en todas las sesiones de comité técnico como invitado permanente y actuará con voz, pero sin voto. Para los demás efectos, el comité técnico se regirá, según lo indicado en el ANEXO ORIENTACIONES PARA REALIZACIÓN DE COMITÉS TÉCNICOS.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

En calidad de supervisor (a) del presente contrato de aporte y dando cumplimiento a lo requerido por el manual de contratación vigente del ICBF, versión 7, modificado por la Resolución N° 7740 del 15 de diciembre del 2025, con fundamento en la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar, y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, me permito solicitar la modificación de este, de acuerdo con las consideraciones que a continuación se plantean:

1. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados por acuerdo entre las partes, cuando surjan circunstancias que lo hagan necesario, siempre que no se altere su objeto y se respeten los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Asimismo, el citado artículo establece que las adiciones que se hagan a un contrato estatal no podrán superar el 50% del valor inicial del contrato. Este límite aplica tanto para adiciones presupuestales como para las prórrogas que impliquen costos adicionales.

2. La adición presupuestal se enmarca en la figura de modificación contractual, regulada también en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3. Por su parte, el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, a través del Manual De Contratación Versión 7, del 15 de diciembre de 2025, estable en su artículo 44, lo siguiente:

"ARTÍCULO 44. PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES. Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos.

No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio, con ocasión de una modificación.

Las eventuales prórrogas, adiciones o modificaciones sólo podrán tramitarse y suscribirse antes del vencimiento del respectivo plazo de ejecución, lo cual implica que el área de donde proviene la necesidad de contratación radique la solicitud con una antelación necesaria para formalizar la modificación.

Siempre que se adicione y prorrogue un contrato o convenio, se actualizarán las consultas de antecedentes el contratista o asociado y este deberá ampliar las coberturas y las vigencias de las garantías, al igual que con otra clase de modificaciones, incumplimientos o multas que impacten alguna de las coberturas del riesgo, así como para amparar lo pertinente en la etapa de liquidación, cuando sea necesario.

Así mismo, cuando se modifiquen aspectos que no afecten el valor, ni el plazo del contrato o convenio y que no impliquen la ampliación de las garantías, la interventoría o supervisión deberá informar inmediatamente al garante sobre la modificación, mediante comunicación escrita, de la cual se remitirá copia a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional para su inclusión en el expediente contractual, y surtir el trámite correspondiente en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.

Además, en los eventos en que las diferentes áreas requieran tramitar adiciones, prórrogas o modificaciones a contratos o convenios, deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Determinar si la finalidad está acorde con las premisas establecidas en la ley, teniendo como origen una causa real y cierta, identificando los elementos que son inmodificables, que podrían derivar en un nuevo contrato o convenio.

b) Se debe elaborar la solicitud de modificación tomando como soporte el contrato o convenio inicial y las modificaciones o adiciones que se hayan efectuado al mismo con antelación.

c) Cuando corresponda, la solicitud deberá ser radicada con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, que garantice la disponibilidad de los recursos a adicionar.

d) Adjuntar los documentos actualizados del contratista o asociado y en general de los documentos (Certificado de existencia de representación legal, certificado de pago parafiscal, pagos al sistema de seguridad social, consultas en entes de control, entre otros), que soporten la actuación, para que proceda la radicación en la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional.

PÚBLICA

e) Cuando se trate de adición de contratos o convenios, la solicitud deberá contar con el respectivo análisis de precios del mercado. Para efecto de verificar la existencia, capacidad y representación legal, en toda solicitud de modificación contractual se deberá acompañar el documento idóneo, que acredite dichas condiciones, expedido con fecha no superior a 30 días calendario por parte de la autoridad competente.

La adición de los contratos o convenios no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes".

4. En atención a la normatividad señalada, y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden presentarse situaciones que afectan la ejecución de este, para lo cual el supervisor del contrato podrá solicitar su modificación para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en este caso los artículos 26 y 27 de la ley 80 de 1.993, los cuales rezan:

Articulo 26 Numeral 1. *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos e la entidad y del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".* Artículo 27 *"En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar según el caso. Si dicha equivalencia o igualdad se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptaran en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento"*.

5. De acuerdo con el memorando No. 20261600000005493 del 23 de enero de 2026 que brinda orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia – NIVELACIÓN DE CANASTA y el memorando N° 20261600000006113 del 23 de enero de 2026 con las Precisiones y claridades memorando Radicado No: 20261600000005493 – Servicio Hogar Infantil - HI, Modalidad Institucional y operación directa ICBF. Dichas directrices reconocen la necesidad de realizar ajustes financieros cuando los recursos inicialmente asignados resultan insuficientes para cubrir los costos asociados a la adecuada ejecución del objeto contractual, por cuanto era imprevisible, teniendo en cuenta los indicadores macroeconómicos, tales como el IPC y el porcentaje de aumento del SMLMV para la vigencia 2026, por lo tanto se requiere el ajuste a las condiciones actuales del mercado, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos y estándares de calidad exigidos por la Entidad. En este sentido, la nivelación de la canasta constituye un mecanismo de ajuste legítimo que no implica modificación del objeto contractual, sino una adecuación necesaria para asegurar la correcta, continua y eficiente prestación del servicio.

Desde el punto de vista jurídico, esta actuación se fundamenta en los principios de planeación, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, así como en el interés superior del niño, garantizando la sostenibilidad del servicio público y el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, en concordancia con los fines misionales del ICBF y la normatividad vigente.

6. Por su parte, se requiere ajustar el NUMERAL 11. DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, COMITÉ TÉCNICO, CONFORMACIÓN, El ajuste tiene como finalidad precisar la conformación del comité técnico y el quórum decisorio, garantizando la coordinación de acciones y el adecuado seguimiento técnico, administrativo y

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

financiero del contrato, así como la validación de los procesos y procedimientos necesarios para la correcta prestación del servicio. En consecuencia, resulta indispensable realizar la modificación respectiva, con el propósito de unificar la redacción, evitar interpretaciones contradictorias y asegurar claridad normativa respecto de la participación y alcance de las funciones del supervisor dentro del comité técnico.

7. Que el 01 de abril de 2026, se recibió vía correo electrónico la validación de la matriz de adición por parte de la Dirección de Primera Infancia.

8. Así las cosas, el Comité de Contratación de la Dirección Regional emitió concepto Favorable para la celebración de la presente modificación contractual.

De conformidad a la solicitud realizada, se requiere adicionar por parte del ICBF la suma de **$907.738.359** para nivelación de canasta del contrato de aportes N° 05020902025, sin embargo, se evidencian recursos inejecutados del ICBF, por un valor de **$177.413.199** los cuales se requieren reinvertir, por lo anterior es necesario adicionar la suma de **$730.325.160**, quedando la información financiera de la siguiente manera:

VIGENCIA	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DEL GASTO	RPC	VALOR DE LA ADICIÓN
2026	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161	24226	$730.325.160

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y considerando que durante la ejecución del contrato pueden presentarse situaciones que afecten su desarrollo, el supervisor está facultado para solicitar las modificaciones necesarias con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en consecuencia, se hace necesario modificar el contrato de la referencia.

.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$5.626.249.146**
VALOR APORTE ICBF:	$5.515.930.535
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$110.318.611
VALOR TOTAL ADICIONES	**$1.043.740.122**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$1.023.274.630
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$1.023.274.630
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$0**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$0

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	<table><tr><td>VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)</td><td>$0</td></tr><tr><td>**VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO**</td><td>**$6.669.989.268**</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL APORTE ICBF</td><td>$6.539.205.165</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)</td><td>$130.784.103</td></tr><tr><td>PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:</td><td>$1.794.061.921</td></tr></table> La anterior información financiera con corte al mes de marzo
ANEXOS	• Acta de Comité de Contratación Regional • Memorando No. 20261600000005493 del 23 de enero de 2026 • Memorando N o. 20261600000006113 del 23 de enero de 2026 • Flujo de Pagos • CDP • Demas documentos que soportan el ajuste.

FIRMA LA SOLICITUD

MARIA DEICY RESTREPO ESPINAL
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE APORTE CENTRO ZONAL LA MESETA

Proyectó: Pedro Luis Sarmiento Torres / Abogado Contratista- Grupo Interno de Trabajo Prevención
Leidy Vanessa Gonzalez Olier / Abogado/a Contratista- Grupo Interno de Trabajo Prevención
Lina Vanessa Giraldo Osorno / Financiera Contratista- Grupo Interno de Trabajo Prevención

Reviso: Juan Camilo Rodriguez Santiago / Abogado Contratista- Grupo Interno de Trabajo Prevención
Karol Liseth Bonilla Caicedo / Financiero Contratista- Grupo Interno de Trabajo Prevención

PÚBLICA